

Señores

**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN (A)**

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: LUIS GUILLERMO SUAREZ NAVARRO Y OTRA.
DEMANDADO: BANCO BBVA S.A. Y OTRO.
RADICADO: 050013103004-2019-00442-00

ASUNTO: CONSTITUCIÓN DE CAUCIÓN

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA mayor de edad, domiciliado y residente en Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.19.395.114 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando calidad de apoderado especial de **BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.**, tal como se encuentra acreditado con el poder remitido a su despacho de manera previa; mediante el presente escrito respetuosamente elevo solicitud a su Despacho como se menciona a continuación:

Mediante auto No. 144V 5 del 22 de abril del hogano el juzgado dispuso: “(...) *procede el Despacho a decretar: El embargo y posterior secuestro en bloque, avalúo y remate de los siguientes Establecimientos de Comercio de propiedad de la sociedad GARANTE BBVA SEGUROS S.A. con NIT.: 800.226.098-4, a saber (...)*”. De esta forma, se ordenó la práctica de la medida cautelar de embargo frente a los establecimientos de comercio propiedad de mi representada, la cual aún no ha sido materializada.

Por otra parte, el artículo 602 del Código General del Proceso dispuso en su artículo 602: “*Consignación para impedir o levantar embargos y secuestros. El ejecutado podrá evitar que se practiquen embargos y secuestros solicitados por el ejecutante o solicitar el levantamiento de los practicados, si presta caución por el valor actual de la ejecución aumentada en un 50%.*”

Teniendo en cuenta que fue la parte ejecutante quien solicitó el embargo de los establecimientos de comercio propiedad de BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A., medida cautelar que aún no ha sido practicada, y que la citada norma permite evitar la práctica o solicitar el levantamiento de la medida cautelar de embargo con el único requisito de prestar caución, es procedente que su Despacho determine el monto de esta con el fin de que mi representada proceda a dar cumplimiento evitando el embargo de los establecimientos de comercio de su propiedad.

SOLICITUD

Solicito amablemente al Juzgado **FIJAR** caución con el fin de que BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. proceda a dar cumplimiento a la misma con el fin de evitar la práctica de la medida cautelar del embargo frente a los establecimientos de comercio de su propiedad o, de encontrarse perfeccionada la medida al momento de fijar caución, que se proceda a su levantamiento.

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.

T.P. No. 39.116 del C.S.J.